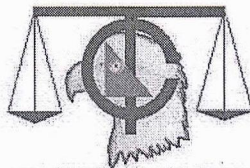




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las ^{12³⁰} horas del día ¹³ de agosto de 2010, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. Nº 118 año 2009, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. GABRIEL ALEJANDRO RAMONET – DECR Nº 763/09"-----

Liminarmente, los suscriptos dejan constancia que, encontrándose las actuaciones en instancia de análisis por parte del Cuerpo Plenario de Miembros, se produjo la rotación anual de la Presidencia de este Tribunal, conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Provincial de este Tribunal; dictándose la Resolución Plenaria Nº 187/10, que en su artículo 2º dispuso comunicar que para el período comprendido entre el 01 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011, inclusive, la Vocalía Legal estará conformada por el Vocal Contador, CPN Luis A. CABALLERO (Presidente) y el Dr. Miguel LONGHITANO, Vocal Abogado, y, la Vocalía de Auditoría se integrará con el Vocal Contador, CPN Luis A. CABALLERO (Presidente) y el CPN/Dr. Claudio A. RICCIUTI Vocal Contador (Vocal de Auditoría).-----

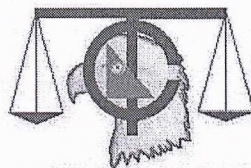
Habiendo analizado las actuaciones en primer término el entonces Vocal de Contador integrante de la Vocalía Legal C.P.N./Dr. Claudio Alberto RICCIUTI, y emite su voto que dice: "...Viene a este Vocal Contador integrante de la Vocalía Legal el Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. Nº 118 año 2009, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. GABRIEL ALEJANDRO RAMONET – DECR Nº 763/09", a los fines de fundar mi voto.-----

Los presentes obrados se inician con la presentación, el 19 de mayo de 2009, de la Declaración Jurada por Cese de Funciones prevista en los anexos de la Resolución Plenaria Nº 16/05, del señor Gabril Alejandro RAMONET, quien se desempeñó en el cargo de Secretario de Comunicación Institucional de la Provincia, en el período comprendido entre el 22 de abril de 2008 y el 05 de mayo de 2009 (fs. 01/13). -----

Por Resolución Plenaria Nº 77/09, agregada a fojas 14, se designó a la Auditora Fiscal, C.P.N. Mónica NOVAS, para sustanciar el procedimiento previsto en la Resolución Plenaria Nº 51/04.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Por su parte, el Auditor Fiscal actuante analiza la Declaración Jurada presentada por el funcionario saliente y produce las diligencias del caso previstas por Resolución Plenaria N° 51/04, señalando en el Informe Contable N° 344/09 Letra T.C.P. (fs. 63/65), del 17 de julio de 2009, que se libraron oficios a todos los Juzgados del Distrito Judicial Sur y Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, a la Fiscalía de Estado, a la Contaduría General de Gobierno y que se circularizó a las Prosecretarías Contable y Legal, Auditores Fiscales y abogados de este Tribunal.-----

Indica que se publicaron edictos en el Boletín Oficial de la Provincia el 03 de julio de 2009 y el 06 de julio de 2009, pero que respecto de la publicación e diarios de tirada provincial aún no se habían recibido las constancias de las publicaciones realizadas.-----

Señala que sólo ha recibido las respuestas de los Juzgados Correccional y de Ejecución de Sentencias, del Juzgado de Instrucción de Primera Nominación y del Juzgado de Competencia Ampliada, todos ellos del Distrito Judicial Sur de la Provincia y de la Fiscalía de Estado de la Provincia, indicando que a la fecha de elevación de las actuaciones no se poseían causas o investigaciones que involucren patrimonialmente al funcionario saliente.-----

Finalmente, concluyó que de la documentación colectada no surgen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio patrimonial por parte del funcionario sometido a juicio de residencia por el periodo mencionado, salvo por lo que pudiera resultar de la investigación que tramita por el Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas N° 183/08, caratulado "S/ Sindicato de Prensa Río Grande – Solicita Intervención – Denuncia Incumplimiento Decreto N° 183/08 (Publicidad Oficial)".-----

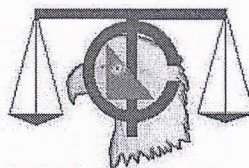
A fojas 67 vta. obra el pase formulado por el señor Vocal de Auditoría, CPN Luis Alberto CABALLERO, indicando que por intermedio de la Prosecretaría Contable, deberá solicitarse a la Auditora Fiscal actuante que solicite con carácter de urgente la documentación faltante.-----

A continuación se incorporó el Informe Letra T.C.P. N° 349/09, suscripto por la Auditora Fiscal, CPN Mónica NOVAS, informando que se remitió a la Dirección de Administración la siguiente información: i) Nota Interna N° 953/09, con las constancias de las notificaciones de circulares internas; ii) Nota remitida por el Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur,

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

informando no poseer causas que vinculen al funcionario sujeto a juicio de residencia; iii) Nota N° 696/09, notificada a la Contaduría General; iv) Nota N° 419/09, por la que la Secretaría de Comunicación Institucional indica que el señor RAMONET durante su gestión no ha sido responsable del manejo de cuentas bancarias, fondos permanentes y/o cajas chicas; v) Copia de la publicación por un día en el Diario Provincia 23; vi) Copia de publicación en "El Diario del Fin del Mundo" los días 16 y 17 de julio de 2009.-----

Mediante el Informe N° 378/09, la Auditora Fiscal actuante, amplía los anteriores informes e indica que: i) se ha recibido la respuesta del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial Norte y de los Juzgados de Primera Instancia del Trabajo, Civil y Comercial y Electoral del Distrito Judicial Sur, informando que no existen causas que involucren al señor RAMONET; ii) se adjunta la publicación en el Diario Provincia 23 del 17 de julio de 2009 y iii) Respecto de los Juzgados del Distrito Judicial Sur, sólo se encuentra pendiente la respuesta del Juzgado de Minoridad y Familia, considerando que las causas que allí pudieran existir no guardan relación con el cargo ocupado por el funcionario saliente.-----

Nuevamente, por el Informe N° 385/09 (fs. 108), la Auditora Fiscal amplió el Informe N° 344/09, dejando constancia de la incorporación de la contestación de los Juzgados de Instrucción de Segunda nominación y Correccional del Distrito Judicial Norte y también, del Juzgado de Familia y Minoridad del Distrito Judicial Sur, y dejando constancia de que la documentación incorporada no modifica las conclusiones vertidas en los Informes N° 344/09, N° 349/09 y N° 378/09.-----

Seguidamente mediante la Nota Interna Letra S.C.-P.S.C. N° 1310/09, la Prosecretaria Contable manifestó que atento a la falta de respuesta de los Juzgados de Instrucción de Primera Nominación, de Competencia Ampliada, de Minoridad y Familia y del Trabajo del Distrito Judicial Norte, se solicitó a la Auditora Fiscal actuante que reitere los oficios a dichos juzgados.-----

A continuación, se agregó el Informe N° 415/09 (fs. 121), por el que la Auditora Fiscal indicó que agregaba las respuestas de los Juzgados de Competencia Ampliada, de Familia y Minoridad y de Primera Instancia del Trabajo del Distrito Judicial Norte, en los que se indicaba que no existían causas que involucren al señor RAMONET.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

En última instancia, mediante Nota Interna Nº 1401/09, el señor Secretario Contable, CPN Emilio Enrique MAY, indicó que compartía lo actuado hasta el momento.-----

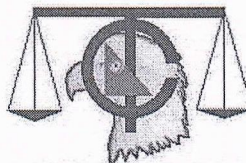
Mi opinión.-----

Por mi parte, analizadas las actuaciones y los elementos colectados en los presentes obrados, habré de compartir las conclusiones a las que arribara la Auditora Fiscal interviniente en cuanto a que de lo actuado hasta el momento, dentro del plazo señalado por el artículo 190 de la Constitución Provincial y en el marco de lo estatuido por la ley 264 y Resolución Plenaria Nº 51/04 del T.C.P., no surgen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio patrimonial en el accionar del señor Gabriel Alejandro RAMONET, en el cargo de Secretario de Comunicación Institucional, por el periodo comprendido entre el 22 de abril de 2008 y el 05 de mayo de 2009, sin perjuicio de lo expresado en los considerandos respecto del resultado de la investigación que tramita por el Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Nº 183/08, caratulado "S/ Sindicato de Prensa Río Grande – Solicita Intervención – Denuncia Incumplimiento Decreto Nº 183/08 (Publicidad Oficial)".-----

Sin perjuicio de lo expuesto, cabe en esta instancia recordar y tener presente la postura sentada por la mayoría de los integrantes de este Cuerpo Plenario de Miembros, conformada por el Vocal de Auditoría, CPN Luis Alberto CABALLERO y por el entonces Vocal Legal, doctor Miguel LONGHITANO, a partir del Acuerdo Plenario Nº 1780, dictado en el marco del Expediente Letra: T.C.P. Nº 531/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. ROBERTO DAVID MARU D.N.I. 20.572.361 ACEPTACIÓN RENUNCIA DECRETO Nº 3400/07"; en el que se concluyó que el Art. 3º de la Ley Provincial Nº 264, no resulta aplicable para los casos en que el funcionario saliente hubiese presentado la declaración jurada correspondiente en los plazo de ley, así como tampoco para aquéllos casos en que aun presentada fuera de término y no se hubiese emitido por parte de este Tribunal el correspondiente cargo automático, por lo que, en consecuencia, no es posible efectuar reserva para aplicar el plazo dispuesto en el Art. 3º de la Ley Provincial Nº 264, modificada por su similar Nº 619, para el caso de que una vez finalizadas las actuaciones del Juicio de Residencia se determinara la existencia de un



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

perjuicio fiscal atribuible al funcionario saliente, debiendo aplicarse en estos supuestos el plazo dispuesto en el Art. 75 de la Ley Provincial N° 50.-----

Consecuentemente, teniendo en consideración que el criterio plasmado en el Acuerdo Plenario N° 1780, que modificó el anterior criterio de este Tribunal de Cuentas, se ha visto consolidado a través de una serie de Acuerdos Plenarios emitidos en el marco de procedimientos de Juicio de Residencia sustanciados a funcionarios provinciales salientes durante el transcurso del año 2009 (Expediente Letra: T.C.P. N° 576/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA VIRGINIA NOEMI LOPEZ"; Expediente Letra: T.C.P. N° 202/08 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA DR. JORGE OSCAR RABASSA"; Expediente Letra: T.C.P. N° 226/08 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA JUAN CARLOS MEIS"; Expediente Letra: T.C.P. N° 549/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. JOSE MALLEMACI D.N.I. 23.225.523"; entre otros), es de mi opinión que a fin de evitar un dispendio administrativo innecesario, cabría en esta instancia, dentro de las pautas temporales dadas por el artículo 190 de la Constitución Provincial, Ley Provincial N° 264 y Resolución Plenaria N° 51/04, aprobar en forma definitiva las rendiciones formuladas, ello con la salvedad de que si se detecta en el ejercicio de la competencia propia del Tribunal de Cuentas, algún perjuicio fiscal imputable al ex funcionario, éste será pasible de acción en el marco de las pautas temporales establecidas por el artículo 75 de la Ley Provincial N° 50, por lo que impulso mi voto tendiente a que se dicte acto administrativo que disponga:-----

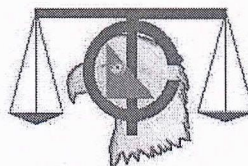
a.- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al señor señor Gabriel Alejandro RAMONET, en el cargo de Secretario de Comunicación Institucional, por el periodo comprendido entre el 22 de abril de 2008 y el 05 de mayo de 2009.-----

b.- Aprobar los Informes Contables N° 376/09 Letra T.C.P.-S.C., suscriptos por la Auditora Fiscal, C.P.N. Mónica NOVAS, toda vez que del mismo surge que no se colectan elementos que hagan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño del señor Alejandro RAMONET, en el cargo y período detallado, sin perjuicio de lo expresado respecto de la situación que tramita por el Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas N° 183/08, caratulado "S/

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Sindicato de Prensa Río Grande – Solicita Intervención – Denuncia Incumplimiento Decreto Nº 183/08 (Publicidad Oficial).".-----

c.- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.

d.- Notificar, con copia certificada del presente, al señor Gabriel Alejandro RAMONET, al Secretario Contable y al Auditor Fiscal interviniente.-----

Es mi voto.-----

Seguidamente las actuaciones son analizadas por el entonces Vocal Abogado a cargo de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO, cuyo voto dice "...Viene a este Vocal Abogado el Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 118/2009, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. GABRIEL ALEJANDRO RAMONET – DECR- Nº 763/09" a los fines de fundar mi voto.-----

En tal sentido, cabe señalar que las actuaciones bajo examen vienen precedidas del voto del Sr. Vocal Contador de este Tribunal de Cuentas, C.P.N. Claudio A. Ricciuti, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes detallados por el primero, me remito a ellos en honor a la brevedad, y en función de compartir el análisis efectuado por el preopinante, adhiero a las medidas propuestas.-----

Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, y tomando en cuenta que aun no se han recepcionado respuesta a los oficios dirigidos a los Juzgados de Instrucción de Primera Nominación, de Competencia Ampliada de Minoridad y Familia y del Trabajo del Distrito Judicial Norte, cabe señalar que debería incorporarse en la parte resolutive del Acuerdo Plenario a dictarse un artículo por medio del cual se deje constancia que, en caso de que de las respuestas a los mismos surja algún elemento que denote la existencia de un perjuicio fiscal imputable al funcionario saliente, éste será pasible de la acción en el marco de las pautas temporales establecidas por el Art. 75 de la Ley Provincial Nº 50, por lo que impulso mi voto en el sentido de que se agregue dicho artículo.-----

Es mi voto".-----

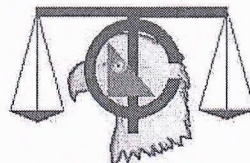
Seguidamente las actuaciones son analizadas por el Presidente C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, cuyo voto dice "...Viene a examen de este Vocal Contador a cargo de la Presidencia el Expediente del Registro del

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2067



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Tribunal de Cuentas de la Provincia Letra T.C.P. N° 118 año 2009, caratulado:
**"S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. GABRIEL ALEJANDRO RAMONET –
DECR N° 763/09"**, a los fines de fundar mi voto:-----

Que anteceden al presente los votos del Vocal Contador C.P.N./Dr. Claudio RICCIUTI y del Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, por lo que en mérito a la brevedad me remito al relato de los hechos que conforman el caso formulado por el primero, adhiriendo al dictado del acto administrativo propuesto por el primero, por resultar ajustado a las constancias que se observan en las actuaciones.-----

Asimismo entiendo conveniente la inclusión del artículo propuesto por el Dr. Miguel LONGHITANO toda vez que corresponde hacerle saber al ex funcionario saliente que en caso de que de la información pendiente de coleccionar surja perjuicio fiscal imputable al mismo éste será pasible de acción dentro de los plazos estipulados por la Ley Provincial N° 50.-----

Es mi voto".-----

Abierto nuevamente el debate el Vocal de Auditoría Contador C.P.N./Dr. Claudio RICCIUTI adhiere a la propuesta formulada por el Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO.-----

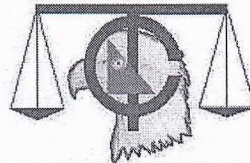
Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en la Ley Provincial 50,
RESUELVE:-----

ARTICULO 1°.- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al señor Gabriel Alejandro RAMONET, en el cargo de Secretario de Comunicación Institucional, por el periodo comprendido entre el 22 de abril de 2008 y el 05 de mayo de 2009.-----

ARTICULO 2°.- Aprobar los Informes Contables N° 344/09, N° 349/09, N° 378/09, N° 385/09 y N° 415/09, suscriptos por la Auditora Fiscal, C.P.N. Mónica NOVAS, toda vez que del mismo surge que no se coleccionan elementos que hagan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño del señor Gabriel A. RAMONET, en el cargo y período detallado, sin perjuicio de lo expresado respecto de la situación que tramita por el Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas N° 183/08, caratulado "S/ Sindicato de Prensa Río Grande - Solicita



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Intervención - Denuncia Incumplimiento Decreto Nº 183/08 (Publicidad Oficial)".-----

ARTICULO 3º.- Hacer saber al funcionario saliente que en caso de que de las respuestas a los oficios pendientes surja algún elemento que denote la existencia de un perjuicio fiscal que le sea imputable, será pasible de la acción en el marco de las pautas temporales establecidas por el Art. 75 de la Ley Provincial Nº 50.-----

ARTICULO 4º.- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones. -----

ARTICULO 5º.- Notificar, con copia certificada del presente, al señor Gabriel Alejandro RAMONET, al Secretario Contable y al Auditor Fiscal interviniente.--

ARTICULO 6º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, desglosar los originales de los Votos, a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el presente, debiendo ser reemplazados en las presentes actuaciones por copia certificada de los mismos. Ello, acorde lo dispuesto por la Circular Nº 06/08.-----

ARTICULO 7º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, se practicarán las notificaciones y se publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

No siendo para mas, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut supra. Fdo. Vocal Contador a cargo de la Presidencia: C.P.N Luis Alberto CABALLERO, Vocal de Auditoría C.P.N/Dr. Claudio Alberto RICCIUTI, Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO.

ACUERDO PLENARIO Nº 2067.-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN/DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia